

AVISO No. 46

16 de enero de 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP.

Por el cual se notifica a (él) (la) señor(a) **INGRID VIDAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRSD 58 DEL 06 DE ENERO DE 2025.**

Persona a notificar: **INGRID VIDAL**

Dirección del predio: **MZ B CASA 30 PORTAL DEL EDEN BAJO**

Funcionario que expidió el acto: **SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el **artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994**.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista

Armenia, Quindío, 16 de enero de 2025

Señor(a):

INGRID VIDAL

DIRECCIÓN: **MZ B CASA 30 PORTAL DEL EDEN BAJO**

MATRÍCULAS: **102114**

Armenia-Quindío.

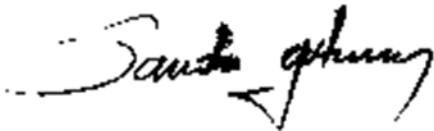
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO 46 - "RESOLUCIÓN PQRSD 58 DEL 06 DE ENERO DE 2025".

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por Aviso 46 - "**RESOLUCION PQRSD 58 DEL 06 DE ENERO DE 2025**" POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogado Contratista



RESOLUCIÓN PQRDS 58
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No. 2025PQR5834
MATRÍCULA 102114

El director comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, la **Ley 1437 de 2011** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO

- Que el usuario **INGRID VIDAL**, usuario de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el inmueble ubicado en la **MANZANA B CASA 30 URBANIZACION PORTAL DEL EDEN** de la ciudad de Armenia, matrícula **102114**, elevó reclamación por el incremento en el valor de las facturas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025.
- Que revisado el sistema comercial se observa que el inmueble ubicado en la **MANZANA B CASA 30 URBANIZACION PORTAL DEL EDEN** con matrícula Nro. 102114 tiene una deuda de **\$ 249.316,00**, por concepto de cuatro (4) meses de deuda, en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. situación que incide directamente en el valor total reflejado en la factura vigente

Contrato	Total Cartera
102114 - MIRIAM RAMIREZ Q	\$ 249.316,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 15	
Total Cartera no Financiada	
\$ 249.316,00	
Cartera no Vencida	
\$ 0,00	
Cartera Vencida	
\$ 249.316,00	
Saldo Financiado	
\$ 0,00	
Saldo a Favor	
\$ 0,00	
Facturas con Saldo	
4	
Valor Último Pago	
\$ 31.230,00	
Fecha último pago	
07/09/2025	

- Que la Empresa programó y envió visitas técnicas de crítica y de verificación, las cuales no pudieron realizarse de manera efectiva debido a la ausencia de la usuaria en el inmueble, impidiendo la toma de lectura directa del medidor. Y encontrarse el predio solo.

Fecha Radicado	23/09/2025
Medio Recepción	-1 -----
Medio de Notificación	-1 - undefined
Tipo trámite	1 - PETICION
Radicador	jflandazuri
Fecha Cierre Trámite	24/09/2025
Fecha de Respuesta	-----
Tipo Respuesta	-1 -----
Tipo de Notificación	-1 -----
Observación	Visita de verificación por critica - Observacion:

Información...	Datos...	Cobros	Ítems	Cambios de...	Archivos...	Evidencia
Fecha Asignación	24/09/2025 07:39:38					
Fecha Ejecución	24/09/2025 11:51:00					
Fecha fin ejecución	24/9/2025, 11:51:00					
Fecha Legalización	24/09/2025 11:55:11					
Unidad Operativa	2 - EQ. SUSPENSIONES Y RECONEXIONES					
¿Realizado por?	2710 - Herman Bolívar López					
Usuario que Genera	jflandazuri					
Usuario que Legaliza	hermanbl					
Programa	APP					
Cupón	-----					
Observación	Visita de verificación por critica - Observacion: --SOLICITUD DE LA EMPRESA no sé toma lectura predio sólo nadie atiende visita predio con reja se toma evidencia fotográfica					



4. Que posteriormente la usuaria se acercó a las instalaciones de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., aportando registro fotográfico del medidor, con base en el cual, y como medida de atención al usuario, se procedió en ventanilla a realizar ajuste de facturación, tomando la última lectura válida y determinando un consumo ajustado de trece (13) metros cúbicos (m^3).

Fecha Radicado	06/01/2026
Medio Recepción	1 - PERSONAL
Medio de Notificación	2 - CORREO CERTIFICADO
Tipo trámite	2 - RECLAMO
Radicador	luzmbp
Fecha Cierre Trámite	06/01/2026
Fecha de Respuesta
Tipo Respuesta	9 - ACCEDÉ
Tipo de Notificación
Observación	LECTURA INCORRECTA lectura medidor 354 se cobran 13 metros se sube foto
Información...	
Datos...	
Cobros	
ítems	
Cambios de...	
Archivos...	
Evidencia:	
Fecha Asignación	06/01/2026 08:40:18
Fecha Ejecución	06/01/2026 08:40:00
Fecha fin ejecución	6/1/2026, 8:40:00
Fecha Legalización	06/01/2026 08:40:43
Unidad Operativa	1 - CUADRILLA PARA PQR
Realizado por?	218 - JULIAN VASQUEZ ZORRILLA
Usuario que Genera	luzmbp
Usuario que Legaliza	luzmbp
Programa	WFLEGA
Cupón
Observación	LECTURA INCORRECTA lectura medidor 354 se cobran 13 metros se sube foto



5. Que, pese al ajuste efectuado al consumo, el valor total de la factura asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$249.316)**, correspondiente a la acumulación de las cuatro (4) facturas en mora, y no a un cobro indebido del periodo actual.
6. Que conforme a los **artículos 128, 130 y 140 de la Ley 142 de 1994**, el contrato de servicios públicos es de carácter oneroso, genera obligaciones recíprocas y faculta a la empresa para exigir el pago oportuno de los consumos facturados, así como para ofrecer mecanismos de financiación sin que ello implique exoneración del pago de consumos futuros.
7. Que es deber del usuario permitir el acceso al medidor para la correcta toma de lecturas reales, evitando consumos estimados o ajustes posteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar por resuelta y atendida la reclamación presentada por la señora **INGRID VIDAL**, en relación con el presunto alto consumo del servicio de acueducto, dejando constancia de que sí se efectuó ajuste de facturación, cobrando únicamente un consumo de trece (13) m^3 , conforme a la lectura validada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la usuaria que el valor total reflejado en la factura por \$249.316 corresponde a la existencia de cuatro (4) facturas en mora, y no a un cobro indebido por consumo del periodo objeto de reclamación.

ARTÍCULO TERCERO. Recomendar a la usuaria mantener el medidor del servicio de acueducto en un lugar accesible, que permita la toma de lectura real por parte del personal autorizado de la Empresa, conforme a las condiciones del contrato de servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. Invitar a la señora **INGRID VIDAL** a ponerse al día con su obligación, acercándose al área de Atención al Usuario, donde podrá acceder a un acuerdo de pago o financiación, el cual contempla una cuota inicial equivalente al treinta por ciento (30 %) si es propietaria del inmueble, del valor total adeudado y el saldo restante en cuotas mensuales cómodas, acordes a su capacidad financiera.

Se deja expresa constancia de que, de conformidad con **los artículos 128 y 130 de la Ley 142 de 1994**, la financiación del saldo en mora no exonera al usuario del pago oportuno del consumo habitual de cada mes, el cual deberá ser cancelado dentro de los plazos establecidos en la respectiva factura, conforme al contrato de condiciones uniformes y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. Recomendar a la usuaria hacer un uso eficiente y responsable del agua, verificando periódicamente sus instalaciones internas, con el fin de prevenir consumos elevados que impacten negativamente su facturación.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y, en subsidio, el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales podrán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiseis (2026).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES
Abogada contratista E.P.A. E.S.P.



CITACION DE NOTIFICACION PERSONAL No. 59 del 06/01/2026

Armenia, 06 de enero de 2026

SEÑOR(A):

INGRID VIDAL

DIRECCIÓN: MZ B CASA 30 PORTAL DEL EDEN BAJO

MATRÍCULAS: 102114

Armenia, Quindío.

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS – 58*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la carrera 18 calle 17 esquina centro comercial del café piso 3, en un horario de 7:30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución PQRDS 58“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes períodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

SANDRA MILENA GUTIERREZ

Abogada

EPA E.S.P

